



CONVENIO TRAYECTO EDUCATIVO NO RENTADO

Entre el establecimiento educativo **Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 7**, con domicilio en **Coronel Suarez y San Martín** de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Director/a **Karina Cvejano** DNI Nº 20436937 en adelante el "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", y la **Municipalidad de Junín de los Andes**, representada por el Intendente **Carlos A. Corazini**, DNI Nº 17.045.496, con domicilio en **Ginés Ponte Nº 504** de Junín de los Andes, en adelante la "ORGANIZACIÓN MUNICIPAL", acuerdan celebrar el presente convenio para la concreción de Trayecto Educativo No Rentado, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es propósito formular compromiso de coordinar esfuerzos entre el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, para permitir a los alumnos una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo.

SEGUNDA: Para concretar lo expuesto en cláusula anterior, las partes proporcionan a alumnos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO el contacto con el mundo del trabajo a través de pasantías denominadas Trayecto Educativo No Rentado, que consiste en prácticas en dependencias de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL cumpliendo tareas relacionadas a la orientación del Plan de Estudios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

TERCERA: El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO seleccionará a los alumnos pasantes en base a criterios de rendimiento académico, interés y demás aspectos, e informará la correspondiente nómina a la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL con prudencial tiempo de antelación al inicio de las pasantías.

CUARTA: Las partes acordarán las fechas de inicio y finalización de las pasantías, así como los horarios de las mismas. La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL llevará a través de los jefes de las áreas involucradas, control de la asistencia de los alumnos durante la realización del Trayecto Educativo No Rentado.

QUINTA: El alumno pasante deberá cumplir las directivas técnicas y recomendaciones de seguridad que le sean impartidas por los responsables de áreas de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, como así también los horarios y controles acordados previamente por las partes.

SEXTA: Queda expresamente determinado que las prácticas a desarrollar por los estudiantes serán NO RENTADAS, y que su cumplimiento no implica relación laboral de ninguna especie.

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio corresponde al Trayecto Educativo No Rentado ciclo lectivo 2.016. Al finalizar dicho trayecto educativo, la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL entregará a cada alumno una constancia o certificación de la pasantía, conforme al cumplimiento del alumno.

OCTAVA: La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL queda eximida de toda responsabilidad por sucesos de cualquier naturaleza que ocurrieren dentro del ámbito donde se desarrollan las pasantías, y que eventualmente afecten a un alumno pasante. Al efecto, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO asume la responsabilidad de tramitar ante quien corresponda, la provisión de póliza de seguro para los alumnos, cuya constancia o certificado con respectivo número será presentado a la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL previo al inicio del Trayecto Educativo No Rentado. Se acuerda que de no cumplimentarse ello, no se iniciarán las prácticas en cuestión.

NOVENA: La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL se compromete a informar al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de manera inmediata, cualquier acontecimiento que afecte a los alumnos pasantes durante las prácticas; en caso de siniestro la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL efectuará la denuncia ante la Aseguradora que indique el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO según la cláusula anterior. Corresponde al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO la tramitación restante de cobertura.


SERGIO A. FARROBO
Secretario De Gobierno
Municipalidad de Junín de los Andes


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



GOBIERNO DE
Junín de los Andes



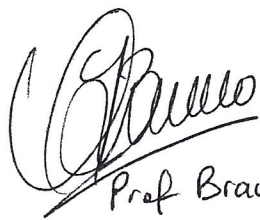
Consejo Provincial de Educación

DÉCIMA: En caso de rotura intencional o extravío negligente de herramientas o elementos de trabajo por parte de un alumno pasante, que la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL considere un daño al patrimonio o al erario público, será responsabilidad del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO su reposición o reparación. _____

DÉCIMA PRIMERA: Se acuerda designar a los Sres. **Prof. Claudia Ivone Bravo** y al Director de Capacitación y Formación municipal **Cifuentes Orlando** para llevar a cabo las tareas de coordinación, cronogramas y demás labores, por parte del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, respectivamente. -

DÉCIMA SEGUNDA: Ante controversias que superen la esfera administrativa, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes. _____

En prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de junio de 2016. _____


Prof. Bravo
Claudia



20436927

Directora CPEM N° 7

Cvejano Karina
DIRECTORA
C.P.E.M. N° 7


SERGIO A. FARROBO
Secretario De Gobierno
Municipalidad de Junín de los Andes


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes